

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 25 de Noviembre de 1941.

Núm. 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

LIV Sesión Ordinaria. Pág. 2257

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Déjase sin efecto un acuerdo 2258
Nombramientos 2258

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado del Banco Nacional
de Nicaragua del Departamento de
Emisión. 2259

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Contrato 2260

SECCION JUDICIAL

Remates 2260
Títulos supletorios 2261
Terrenos municipales. 2262
Patentes de invención. 2262
Sentencia de divorcio. 2262
Citación. 2263
Declaratoria de herederos 2263
Citación de procesados 2263

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día lunes 28 de Julio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente:

Concurrieron, además, los senadores Fiallos, Gómez, Mantilla, Marín, Morales, Murillo, Sacasa, Salazar y Sánchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No 154, por el cual se reforma la ley de 30 de Junio de 1938, que creó las licencias para comerciantes extendidas por la Aduana.

49—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a aprobar el Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros con fecha 3 de Diciembre de 1940, que reglamenta las cuotas de exportación de café y crea y organiza el funcionamiento de la Junta de Cuotas, encargada de tal fin.

Suficientemente discutido en lo general, fue aprobado.

A discusión el Artículo 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que desde el 29 hasta el 10, inclusive.

A discusión el Artículo 11.

El senador doctor Gómez manifestó que aunque en su opinión está algo obscura la redacción de este artículo, él interpreta que se trata de imponer al cafetalero una multa 5% sobre la cantidad de café que hubiere contratado para la exportación, sin dar aviso a la Junta de Cuotas dentro del término fatal de 48 horas después de haber rematado el trato y que no puede estar de acuerdo con este artículo por lo fuerte de la multa y lo estrecho del término para dar el aviso.

El senador doctor Sacasa manifestó que aunque está de acuerdo con la interpretación expresada por el honorable senador doctor Gómez, considera incorrecta la redacción del artículo en cuanto establece el aumento de un 5% sobre la cantidad de café exportable, pues a su juicio es más sencillo y claro decir que el cafetalero sufrirá por la misión la multa del indicado 5%.

Suficientemente discutido el Arto. 11, se aprobó

A discusión el Arto. 12 se aprobó, lo mismo que los subsiguientes, del 13 hasta el 17 inclusive.

A discusión el Arto. 18.

El senador doctor Gómez expuso no estar de acuerdo con este artículo porque requiere para la vigencia de esta ley dos condiciones: que esté en vigor el estado de emergencia económica y el Control Americano sobre la Exportación del Café, de modo que si este último llegare a faltar quedaría siempre en vigencia la ley por subsistir el Estado de Emergencia.

El senador doctor Sacasa dijo que a su juicio por lo mismo que el Arto. señalaba las dos condiciones referidas, era bastante la falta de cualquiera de ellas para que no subsistiera la ley.

Suficientemente discutido el Artículo 18 se aprobó.

A discusión el Artículo 19 se aprobó sin modificación, quedando así aprobada la ley en segundo debate.

El doctor Morales manifestó que por la precipitación en la toma de la votación en el Arto. 11 no pudo consignar su voto en contra de dicho artículo el que encontraba de redacción tan oscura que no lo entendía para nada pues era un verdadero logogrifo.

El Senador Presidente expresó que por su parte necesitaba corregirse la redacción del Arto. 11, pues no lo entendía ni aún con las explicaciones dadas por algunos de los senadores, corrección que muy bien podría hacerse al aprobarse el acta de esta sesión o en último término en la lectura de los correspondientes autógrafos.

59—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Fomento que aconseja la aprobación del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados referente al contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el señor Carlos Castro Wasmer, relacionado con la exploración y explotación de hidrocarburos y sus derivados, incluyendo gas natural, dentro del territorio de la República.

Antes de la aprobación de este contrato el senador doctor Morales pidió a la Mesa que de previo se diera a los senadores la copia que en estos casos está ordenada por el Reglamento y el señor Presidente le reprochó que el contrato del señor Castro Wasmer había sido ya aprobado y por lo mismo era conocido por los senadores tratándose ahora solamente de conocer sobre la prórroga concedida por el Ejecutivo. No obstante se repartieron las copias del contrato.

El doctor Morales dijo que se abstenía de votar en este asunto por no estar preparado para ello.

A discusión el articulado de dicho proyecto en lo particular y leído el Arto. 19 se aprobó, lo mismo que el 29 de que consta el referido proyecto quedando aprobado en primer debate.

69—Se leyó y aprobó en lo general, en 29 debate, el proyecto que tiende a modificar la ley de 7 de Julio de 1933 en su artículo 29 relacionada con el monto de los impuestos locales por el destace de ganado mayor.

Los senadores Gómez y Sacasa hicieron algunas observaciones al respecto, pero sin hacer moción formal.

79—Se leyó y aprobó el dictamen de la Comisión encargada de dictaminar sobre la compra de algunos ejemplares del libro de lectura del señor Rubén Leytón, intitulado «Tierra de Promisión». Los señores dictaminadores recomiendan la compra de cinco ejemplares de ese libro.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
19 Srio.

José Solórzano Díaz,
29 Srio.

NOTA:—El acta anterior fué reconsiderada en la siguiente sesión, en el punto 49 a moción del Senador Presidente doctor Onofre Sandoval.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 122

El Presidente de la República,
Acuerda:

Dejar sin efecto el Acuerdo número 117 de Noviembre corriente, por el que se nombraba al señor Justo Sandino García, Archivero, Mecanografista y Notificador de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Granada, y nombrar en su lugar al señor Antenor Ferrey B.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1941.—
A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 119

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Rigoberto Reyes Meléndez, Agente Fiscal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, en lugar de don Francisco García Valdivia, que falleció. El nuevo nombrado devengará los honorarios correspondientes, y tomará posesión de su cargo previa fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1941.—
SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 123

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Raúl Brenes, Inspector de Tabaco adscrito a la Dirección de Ingresos, con el sueldo mensual de Ciento Diez Córdobas (\$ 110.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1941.—
A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1941

ACTIVO:

PASIVO:

Recursos

Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 10,306 821.39	
Otros Fondos	<u>268 264.21</u>	₡ 10,575,085 60

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos	7,162,187 28	
Emisión Fiduciaria	4,149,085 56	
Otras Colocaciones	<u>1,503.82</u>	11,312,776.66

Otras Cuentas del Activo

Intereses por Cobrar	2,987 50	
Cuentas Diversas	<u>9,445.40</u>	12,432 90
<i>Total del Activo Realizable</i>		<u>21,900,295 16</u>

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración	64,461 85	
Gastos Pagados por Adelantado	3,333 53	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	<u>31,038 30</u>	98,833.68

TOTAL

Cuentas de Orden Deudoras
TOTAL GENERAL

₡ 21,999,128 84

27,773,653.16

₡ 49,772,782.00

Billetes y Depósitos

Billetes en Circulación	₡ 15,153,615 15	
Monedas en Circulación	1,342,787 11	
Depósitos en Cuenta Corriente	5,147,052.80	
Otros Depósitos	<u>49 95</u>	₡ 21,643,505.01

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses recibidos por adelantado	89,978.05
<i>Total del Pasivo Exigible</i>	<u>21,733,483 06</u>

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados	34,324.28	
Cambios	64,191 14	
Comisiones	5,425 88	
Otras Utilidades	<u>79,900 67</u>	183,841.97

Reservas

Fondo de Reserva Legal	81,803.81
------------------------	-----------

TOTAL

Cuentas de Orden Acreedoras
TOTAL GENERAL

₡ 21,999,128.84

27,773,653.16

₡ 49,772,782.00

Managua, D. N. Noviembre 15. 1941.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión.

P. VALLE QUINTERO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unicc—Aprobar el contrato celebrado entre el señor Alcalde de San Juan de Limay y el señor Leonte Midence, que literalmente dice:

I

«Edmundo Yanes Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo, por una parte, y Leonte Midence, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Midence se obliga a construir el cerco del solar del rastro público de este lugar, el cual consta de treinta varas en cuadro, con rejoncs de madera de corazón, de dos varas de largo y no menos de ocho pulgadas de diámetro, entre ellos treintiseis postes de dos varas y media de largo, los cuales irán sembrados en un zanja de tres cuartas de profundidad y bien pisoneados, colocados los postes más altos a la distancia conveniente para colocar en ellos el alambre de púas que seguirá de los postes bajos hacia arriba hasta la altura de los postes mayores.

II

El mismo Contratista se obliga a construir el arranque de la casa del Rastro en toda su circunferencia, el cual será de piedra y tierra blanca de dos cuartas de profundidad, una de luz y nueve pulgadas de ancho, y a terraplenar el piso con tierra blanca y pisoneado. También se obliga a trastejar el techo del mismo Rastro, reponiendo las tejas quebradas y amarrando con mezcla el trastejo de la cumbrera, los limatones y la parte orillera o alero del tejado. También se obliga a construir el techo del mismo Rastro. También se obliga a construir una puerta de golpe de dos varas y media de ancho, de buena madera el marco y alambrada y con sus correspondientes bisagras y armellas.

III

El mismo Contratista se obliga a empezar el trabajo inmediatamente que sea aprobado el presente Contrato, y a darlo terminado treinta días después de haberlo principiado.

IV

El Alcalde Municipal se obliga a suministrarle al contratista Midence, cal, piedra, arena, tejas y tierra blanca en el lugar del trabajo, en la oportunidad debida, a fin de facilitarle la ejecución de la obra; a pagarle por todo el trabajo de que hablan las cláusulas anteriores, la cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Córdobas y Sesenta Centavos, que tomará de los fondos del 10% de Sanidad, previos recibos debidamente

requisitados y mediante los Acuerdos de Pago de la Dirección General de Sanidad. Este pago lo hará en la siguiente forma: Una tercera parte al principiarse la obra; otra tercera parte a la mitad del tiempo estipulado y el resto al entregar la obra a satisfacción de lo estipulado en el presente Contrato.

V

Ambas partes se obligan a no faltar a los términos del Contrato, y el que sin justa causa faltare se sujetará a ser compelido gubernativamente por la otra parte, y a pagar daños y perjuicios que por su culpa se irroguen.

Elévase el presente contrato al conocimiento del honorable Director General de Sanidad para que si lo tiene a bien le dé su aprobación. Y en fe de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en San Juan de Limay, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Yanes Alfaro, Alcalde Municipal—Leonte Midence, Contratista».

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre 15 de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, por la ley—Manuel Pérez Mora.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3648

Tres tarde cuatro Diciembre próximo, base cien córdobas, ejecución Benjamín Gutiérrez contra Josefa Castro viuda Flores, remataráse en este Juzgado finca urbana barrio San José esta ciudad, conteniendo pequeña casa tejas, solar cinco varas y tres cuartas frente por quince varas fondo con traspatio anexo al Occidente, quince varas cuadro, limitado todo: Oriente, calle del Puente; Poniente, Teodora Aguirre; Norte, Ramona Baltodano y Encarnación Hernández; y Sur, María Gago y Juan Coca.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil, Diriamba dieinueve Noviembre mil novecientos cuarentiuno—Leoncio Mendietta—C. A. Zapata, S io. 2061 3 1

Nº 3649

Diez mañana martes dieciseis de Diciembre próximo entrante venderáse este Despacho, pública su basta, siguiente bienes: Finca rústica denominada El Naranjo, ubicada jurisdicción pueblos Sébaco y San Isidro, Departamento Matagalpa, como de ciento cuarenta hectáreas de extensión, conteniendo potreros con capacidad doscientas manzanas, todo cercado con alambre y ubicado dentro de estos linderos: Oriente, terreno Comunidad Indígena Sébaco; Poniente, predios Salvador Amador, Pablo Lara y otros, río Viejo de por medio; Norte, los de Federico Torres, Francisco Rostrán y llano inculto; y Sur, predio Salvador Amador y terrenos comunales. Finca denominada Mancayán, ubicada jurisdicción de la Trinidad, Departamento de Estell y la cual se compone de lo siguiente: 1)—Una casa tejas, cuatro corredores, entabizada, parada, sobre horcones, con su correspondiente solar, junto con otro solar teniendo extensión tres manzanas, cercas de piedra y lindante: Oriente, Norte y Sur, monte inculto; Occidente, potreros de la misma finca; 2)—Un derecho veinte pesos sobre media caballería tierra,

medida antigua, del sitio El Tamarindo, ubicado en jurisdicción de Sébaco y la Trinidad, lindante: Oriente, terreno Santa Bárbara y Santa Ana; Occidente, sitio San Lorenzo; Norte, Nanaui y La Otra Banda; Sur, terrenos Comunidad Indígena Sébaco; 3)—Un derecho treinta pesos, sobre mitad potrero Mancayán, compuesta dicha mitad como de cincuenta manzanas, cultivadas con zacate guinea y lindante: Oriente, María Ester Torres y Heriberto Palacios; Norte, Sixto Reyes y Occidente, rastros Monte Fresco; Sur, monte inculto; 4)—Un derecho cincuenta pesos en el Rastrojal, ubicado en el sitio El Tamarindo, jurisdicción Villa La Trinidad, Departamento Esfí, derecho comprende una extensión veinte manzanas cercadas de maderas y situado bajo estos linderos: Occidente, Norte, campo abierto; Sur, Los Chagüites, propiedades Encarnación Rugama y Natividad Toruño; Occidente, potrero Mancayán; 5)—Derecho quince pesos media caballería tierra medida antigua en el sitio Tamarindo y otro derecho de treinta y cinco pesos sobre la mitad potrero Mancayán: ambos deslindados; 6)—Un derecho treinta y cinco pesos sobre mitad del Mancayán ya descrito. Derechos enumerados constituyen finca denominada Mancayán, donde existen como cuatrocientas manzanas cercadas.

Valorados ambos predios cinco mil córdobas. Ejecución: Bancó Nacional de Nicaragua Incorporado contra Genara Molina.

Oyense posturas. Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—J. Fernández Osejo, Srío. 2062 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3479

Reyes Martínez, de este domicilio, solicita título supletorio de una propiedad como de veinte manzanas de extensión, ubicadas en el lugar Los Chagüites, sitio de San Juan de Gingajapa de esta jurisdicción, cercada con piñuela, madera y naturalmente; contiene tres casitas en regular estado, para habitar, son de tejas, sobre horcones, empalencadas, mide siete varas de largo por cinco de ancho, árboles frutales, matasano, aguacates y café, lindante en conjunto: Oriente, propiedad de Feliciano Jiménez; Occidente, propiedad de Pascasio Avilés; Norte, Bordo del Barro; y Sur, propiedad de Santiago Martínez.

Estímalas en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Nicolás, departamento de León. Las dos de la tarde —Anselmo Orozco—Rubén Aguirre, Srío.

Es conforme de su original.—Rubén Aguirre, Srío. Sello no hay. 3479 3 3

Nº 3482

César Justiniano Umaña, solicita título supletorio, una caballería tierra, sitio Soledad, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Marcelino Alvarado; Poniente, Nestor Poveda; Norte, Angela Meza de Alvarado; Sur, Angela Olivares.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintisiete Octubre mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 1927 3 3

Nº 3484

Alonso López, solicita título supletorio, casa y solar situados cantón Pueblo Nuevo, esta villa, con linderos y medidas siguientes: Oriente, casa y solar Leandra Acevedo, sesentidos varas; Poniente, solar de Amado Aguirre Castillo y de Antonio Orillo, calle pública enmedio, sesenta y una varas; Norte, solar y casa de los herederos de Serapia Aguilar, calle pública enmedio; cuarenta varas y media; y Sur, solar y casa de Atanasio Morales, antes de Celina Cortés, cuarenta varas.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil, Belén, veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Las dos de la tarde.—Manuel Francisco Tordecillas, Srío. 1929 3 3

Nº 3487

Eulogio, Ignacio, Onadalupe y Juan Vargas. Quilalí, solicitan título supletorio, propiedad Santa Teresa, trescientas manzanas extensión, casa y varios cultivos adentro, lindando: Norte, propiedad Liberato Rizo; Sur, propiedad Lorenzo López; Este, cerro El Cruzado; Oeste, propiedad Cupertino Rivera.

Valóranla trescientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotlán, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C., Srío. 1932 3 3

Nº 3488

Máximo López, Quilalí, solicita título supletorio, propiedad San José, cuatrocientas manzanas, dividida dos departamentos, lindando uno así: Norte, propiedad Dolores Blandón y Pedro Lumbí; Sur, río Jicaró; Este, posesión Coronado Maradiaga; Oeste, propiedad Fulgencio Pérez. Otro, linda: Norte, propiedad Silvestre Martínez y Víctor Manuel Rivero; Sur, propiedad Eugenio López; Este, propiedad Roberto López; Oeste, propiedad Fulgencio Pérez.

Valórala cuatrocientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotlán, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C., Srío. 1933 3 3

Nº 3489

María Mercedes Mendoza Zamora, mayor, soltera, oficios domésticos, vecina, pide título supletorio, solar, barrio de Subliava, León, lindante: Oriente, calle enmedio, María Mendoza; Poniente, Manuel Mendoza; Norte, Alberto López; Sur, camino enmedio, El Recreo.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de León, a los veintisiete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico López, Srío. 1934 3 3

Nº 3507

Manuela Mercado viuda de Marcia, solicita título supletorio, rústica, comarca Palo Quemado, siguientes linderos: Oriente, Luis Flores, ciento setenta y tres varas; Poniente, Julián Espinosa, ciento setenta y tres varas; Norte, Luis Flores, cincuenta y cuatro varas y Sur, Lorenzo Amador, sesenta y dos varas y un callejón de salida.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., Srío. 1941 3 3

Nº 3508

Filomena Pérez de Mesa, solicita título supletorio, siguientes propiedades: a) rústica, comarca La Concepción, lindante: Oriente, Pedro Antonio Pérez, trescientas cuarenta y seis varas; Poniente, Asunción Pérez, trescientas cuarenta y seis varas; Norte, Joaquín Morales, diez y seis varas y tres cuartos y Sur, camino enmedio, Cayetano Carballo, veinte y seis varas; b) urbana, cantón Oriental, lindante: Oriente, Petrona Rivas, cuarenta varas; Poniente, Asunción Pérez, cuarenta varas; Norte, calle enmedio, Casimiro Peña, trece y media vara, y Sur, Celadonio Pérez, trece varas y media.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Diriomo, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Corregido—Oriental—Vale—Testado—tal—No vale.—R. Navarro C., Srio.

1942 3 3

Nº 3509

Ramona Alvarado de Rodríguez, solicita título supletorio, solar quince varas frente, treinta fondo, esta ciudad, Barrio Obrero Pellas, limitado: Oriente, calle Mongalo; Poniente, María Asunción Rivera; Norte, Eliseo Mora; Sur, José Luna.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiuno Octubre 1941.—F. Flores M., Srio.

1943 3 3

Nº 3567

Irene Castillo, solicita título supletorio, casa y solar cantón San Felipe, esta ciudad; casa forma cañón, tejas, sobre horcones, paredes embarro, un corredor trece varas de largo, lo mismo que cañón; solar mide: Norte a Sur, treinta varas, Oriente a Poniente, treinta y cinco varas; limitado todo predio así: Oriente, calle enmedio. Olayo B. Villa, hoy Matías Rivera; Poniente, Olayo Guadamuz; Norte, Cornelio Sandoval hoy Isolina Vargas y Sur, Darío Palacios hoy Mercedes Ruiz viuda de Talavera.

Estima predio doscientos córdobas

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Wilf. Miranda, Srio.

1992 3 2

Nº 3568

Pastora Palacios de Gómez, solicita título supletorio de casa y solar situados en Nandaime, dentro estos linderos: Norte, casa de Enrique García, calle enmedio; Sur, casa y solar de Carmen Rivera; Oriente, casa y solar de Alejandra Rivera; Poniente, casa de Mercedes Ruiz, calle enmedio.

Cítanse personas que pretendan algún derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Serapio Vela, Srio.

1993 3 2

Nº 3569

Ganuto Herrera, de Quilali, presentose pidiendo título supletorio propiedad La Soledad, doscientas manzanas extensión, jurisdicción Quilali, conteniendo adentro una finca de café ocho manzanas, dos mil cafetos, otra parte potrero empastada, limitada toda la propiedad: Norte, posesión Ramón Tinoco; Sur, propiedad Teófilo y Gregorio Ochoa; Este, propiedad de Policarpo Palacios y Oeste, propiedad de Gregorio Salgado y Gregorio Díaz. Cercado en parte alambre y parte naturales, en terreno baldío.

Valórala trescientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Noviembre tres de mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín, C., Srio.

1994 3 2

Nº 3570

Victoriano Bellorín, del Jicaró, solicita título supletorio siguientes propiedades situadas jurisdicción Jicaró: Una casa adobes y taquezal, tres piezas, central, lindando: Norte, calle enmedio, casa de Camilo F. Reyes; Sur, casa Victoriano Bellorín; Este, casa Lucinda Fiallos; Oeste, casa María Herrera, calle enmedio. Otra casa cañón, una pieza, taquezal, lindando: Norte, casa Victoriano Bellorín; Sur, cerro La Cruz; Este, casa de Talavera; Oeste, Casa Cural. Otra casa sobre horcones, cubierta teja, una pieza, lindando: Norte, casa Antonio Sánchez; Sur, casa David Bermúdez; Este, potreros de hermanos Sevilla; Oeste, casa Juana Dávila, calle enmedio. Todas tienen solar treinta varas en cuadro, más o menos, urbanas. Un potrero sesenta manzanas, con alambre propio, cultivado zacate guinea, limitado;

Norte, caserío Sabana Larga; Sur, río grande del Jicaró; Este, propiedad Carlos Guillén; Oeste, camino real del Jicaró a Murra. Una finca rústica llamada El Encanlo, quince mil cafetos, cien manzanas, propio, limitada: Norte, camino real del Jicaró a Jalapa; Sur, cerro El Achote; Este, propiedad Salvador Larios; Oeste, caserío Muyuca.

Valoradas ochocientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Noviembre tres de mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín, C., Srio

1995 3 2

Nº 3579

Sara Alaniz, solicita título supletorio, solar urbana este pueblo, lindante: Norte, Terencio Vilchez; Sur, Eulalio Alaniz, Coronado Gutiérrez; Este, Nicolás Bolaños; Oeste, Luis F. Gómez, calle enmedio. Valorada cuarenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Tisma, siete Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Bernardo Vilchez—José Barera, Srio.

1997 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3543

Abel Pérez, solicita arrendamiento terreno inculto ejidal de veinticinco hectáreas, dos leguas distancia Oriente esta ciudad, lindando así: Poniente, don Ignacio Mayorga; Oriente, Norte y Sur, ejidos municipales.

Quien creyéndose perjudicado, opóngase esta Alcaldía, dentro término tres publicaciones Gaceta Oficial.

Dado Alcaldía Municipal. Chinandega, diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) Carlos Alb. Novoa G.—Srio. Municipal.

Es conforme.—Carlos Alb. Novoa G., Srio. Municipal.

1968 3 3

PATENTES DE INVENCION

Nº 3506

Rafael Esteban Romero, nicaragüense, del domicilio de Granada, ha presentado solicitando Patente de Invención sobre su invento, consistente: Procedimiento Para Fabricar Piedras De Afilar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor.

1940 3 3

Nº 3258

Víctor Rakowsky, de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando Patente de Invención sobre: "Procedimientos y Aparatos Para Separar Materiales Fragmentarios".

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor.

1944 3 3

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 3647

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diez y ocho de Noviembre de mil Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y Arts. 436, 447, 1354, 1355, 1356, 1359, 251, 270, 280 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados, dijeron: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 53 del Código Bustamante y de las reservas de los Estados contratantes y por la causal contenida en el Art. 163 Código Civil, o sea separación de facto de los

cónyuges por un término no menor de cinco años, en cuyo lapso no medió reconciliación, reunión o correspondencia recíproca que suponga propósito de reanudar vida marital, declárase disuelto el vínculo matrimonial que don Pablo Wedel Quiroz y doña Angela María Vásquez, contrajeron en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ante autoridad competente, a las diez de la mañana del día 30 de Julio de 1923, matrimonio que se inscribió en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, Nicaragua, bajo el N.º 261, páginas 261 a 263 del Libro I de Partidas Matrimoniales que dicha Oficina lleva en este año de 1941.—Inscribase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los cónyuges.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, Cópese, notifíquese, librese la ejecutoria y con testimonio concurrido, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. Sánchez Vigil—Ernesto Sequeira A.—José María Borgen—Eudoro Solís, Srío.

Conforme. Masaya, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eudoro Solís, Srío.

2060 1

CITACION

N.º 3643

Se cita a los socios de la Sociedad Cooperativa de Zapateros en Comandita por Acciones para Junta General extraordinaria que se verificará a las 7:30 pm. del 11 de Diciembre próximo, en el local del Tesorero don Enrique López T. El objeto de la Junta es la elección de las nuevas autoridades de la Sociedad.

Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1941.—Julio A. Cedeño O., Secretario.

2056 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

N.º 3623

Fidencia Gámez, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, presentóse este Juzgado, pidiendo decláresele heredera unión Ceferina, Jorge, Carmen; Teodoro y Genaro Gámez y cónyuge Rosalía Dávila, de su difunto padre Teodoro Gámez, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, quien dejó una caballería medida moderna, trece manzanas de terreno en el sitio "San Marcos de la Rinconada", de esta jurisdicción, lindante: Oriente, "Santa Cruz"; Occidente, San Juan de Salale; Norte, "Espíritu Santo"; y Sur, San Marcos de Apaguañi.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Es conforme. Estelí, Agosto siete de mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srío.

2036 1

N.º 3626

Horacio Saravia, mayor, casado, abastecedor, este domicilio, pide declaratoria herederos como comisionario Carmela Pérez de Gutiérrez de Tesoro Gutiérrez, cesionario a su vez de Concepción Gutiérrez en bienes de Mercedes Paíz. Bienes consisten: tres cuartos caballerías tierra medida antigua, sitio "Las Limas", jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Nagarote; Poniente, río en medio, San Juan de Nomativa y Santiago; Norte, Noncapa; Sur, Posaventosa.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho de Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal, Srío.

2039 1

N.º 3629

Pío Quinto Tercero, solicita decláresele heredero unión sus hermanos Luis y Rosenda Tercero, bie-

nes, derechos y acciones, a su muerte dejó su difunto padre Máximo Tercero. Bienes, sucesoriales, media caballería tierra medida moderna, sitio San Francisco del Guaylo, jurisdicción de Limay; Oriente, sitio Las Tablas y Agua Zarca; Occidente, La Pimienta y Cerro Grande; Norte, Quebrada Colorada o Minitas; Sur, altura Sulicaya y San Pedro.

Quien creyere tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, las once y media de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

2042 1

N.º 3630

Clela Dolores Rocha, mayor, casada, del domicilio de la Trinidad, presentóse pidiendo se le declare heredera en unión de sus hermanos legítimos y naturales Paulina Rocha, y a Gumersinda, Baltazar y Dorotea Altamirano de su madre Pantaleona Altamirano, quien dejó por bien propios: a) Un derecho de catorce centésimas sobre caballería tierra medida antigua en sitio Santo Tomás del Zapote, jurisdicción La Trinidad, limitado: Oriente, río Jamali; San José de Mechapa; Norte, Santa Rosa de Tamabú; Sur, San Lorenzo y San José de Mechapa; b) Un cerramiento como de cuarenta manzanas ubicado paraje el Cacalote, del expresado sitio, acotado con madera, alambre púas y barrancos; contiene zacate, montes incultos, lindante: Oriente, predios Ricardo Fuentes y Teodoro Rodríguez; Occidente, predios Dolores García y Cornelio Dávila; Norte, predio Dolores Altamirano; y Sur, predio Jesús Rayo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Estelí, nueve mañana catorce Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srío.

Conforme. Estelí, quince Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz Srío.

2043 1

CITACION DE PROCESADOS

N.º 3604

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Benedicto Hernández, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa criminal que se le prosigue por el delito de homicidio en la persona de Inés Luquez, quien fue mayor de veinticinco años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Angel Berrios.—Rodolfo Rojas R., Srío.

364 1

N.º 3605

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Luis Flores, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince

días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la presente causa, que se le sigue por el delito de lesiones en la persona del señor Manuel Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Capulín, de esta jurisdicción; y atentado contra la autoridad del mismo señor Chavarría, en su carácter de Juez de Mesta suplente de la expresada comarca, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y producir la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Marengo G.—Joaquín Flores Huerta, Srlo.

365 i

Nº 36 6

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ausente Angel Medrano, de calidades ignoradas para que dentro de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le sigue por lesiones en Antonio Urbina de veinte años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, bajo los apercibimientos sino comparece de someter esta causa a jurado y producir la sentencia que se dicte en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Marengo G.—C. Alberto Jarquín, Srlo.

366 i

Nº 3607

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Ramón Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por las lesiones inferidas a Luis Espinosa, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de la Comarca Hato Grande, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al

antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madriz, Srlo.

367 i

Nº 36 8

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Moisés Vásquez, de generales ignoradas, y a Concepción Rodríguez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue al primero por hurto en bienes de Carmen Montes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y al segundo como encubridor del mencionado delito, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Ernesto Madriz, Srlo.

368 i

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día . C\$ 0.08 Por trimestre . . . 6.00
Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00
Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe ha
Por año 5.00 cerse en oro americano

Por la publicación de cláusas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República